

ORDEN DE SERVICIO No. SAF 115 2015

(Subgerencia Administrativa Financiera)

FECHA 129 OCT 2015

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL, MÉDICA Y COMPLEMENTARIOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. QUE CONDUCEN VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
NOMBRE CONTRATISTA:	SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA - "SINDINALCH"
Nit No.	860.010.436-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO DURAN PINEDA
CEDULA DE CIUDADANIA:	4.111.456
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 6 No. 20-45 Barrio San Nicolás Cali, Valle
PLAZO:	Un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 6.309.600)
FORMA PAGO:	DE En un solo pago, una vez el contratista cumpla con los requisitos de ejecución. La factura debe ser presentada con sus respectivos soportes, previo visto bueno del supervisor de la orden.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	25114 del 15 de Septiembre de 2015
SITIO DE ENTREGA:	Departamento del Valle del Cauca. La oficina de contacto para con los funcionarios que se encuentran en las diferentes sedes regionales de ACUAVALLE S.A. E.SP., está ubicada en la Calle 56 Norte N° 3N-19, Barrio La Flora, Cali, Valle.
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión Humana.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. 2) A realizar las actividades contratadas conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. 3) A mantener durante la ejecución de los servicios, el personal profesional experimentado requerido para el cabal cumplimiento del contrato. 4) A afiliarse y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del presente contrato para cubrir todos los riesgos, a una EPS, IPS y ARL de acuerdo con la ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes y a reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo a la ARL respectiva inmediatamente tenga

	<p>conocimiento de la ocurrencia de los hechos. 5) A responder por la culpa de sus agentes, dependientes y el personal adicional que subcontrate de acuerdo con la ley; 6) A asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas de seguro establecidas en este contrato; 7) A facturar y pagar el Impuesto a la Ventas IVA que llegase a causarse de acuerdo con la ley, 8) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
--	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

(20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.


NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

CONTRATISTA


JULIO DURÁN PINEDA
Representante legal de SINDICATO NACIONAL
DE CHOFERES DE COLOMBIA - "SINDINALCH"

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.